



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

USHUAIA, 04 NOV 2002

VISTO las licencias sin goce de haberes, por razones particulares, Artículo 13º, Apartado II, Inciso "b" del Decreto Nacional Nº 3413/79 y Ley del Ex - Territorio Nº 262 del personal docente que abarcan el período de receso escolar de verano dispuesto por este Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario instrumentar el mecanismo para el reintegro del personal docente, a fin que los mismos no perciban haberes en más.

Que a tal efecto el personal que se encuentre en la situación descrita en el VISTO y que coincida con la iniciación del receso escolar de verano y/o transcurso del mismo, previo a usufructuar la licencia anual reglamentaria y/o compensación si le correspondiere, deberá realizar la toma efectiva de su cargo y posteriormente usufructuar los beneficios que le correspondieran.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 10º, Inciso "c" del Decreto Provincial Nº 89/00.

Por ello:

**LA MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Dejar establecido que el personal docente que se encuentre usufructuando licencia sin goce de haberes, por razones particulares, Artículo 13º, Apartado II, Inciso "b" del Decreto Nacional Nº 3413/79 o Ley del Ex - Territorio Nº 262, y que su finalización coincida con la iniciación del receso escolar de verano y/o transcurso del mismo, deberá realizar la toma efectiva de su cargo y posteriormente usufructuar los beneficios que le correspondieran por licencia anual reglamentaria y/o compensación.

ARTICULO 2º.- Establecer que a los fines del artículo precedente el docente deberá presentarse en la Dirección de la unidad educativa que corresponda o en su defecto en la Supervisión del Nivel, debiendo esta remitir el alta del docente a la Subsecretaria de Recursos Humanos y la baja del docente que sule al mismo.

ARTICULO 3º.- Comunicar a la Supervisión de E.G.B. 3, Polimodal y T.T.P. de la ciudad de Ushuaia, a la Supervisión de E.G.B. 3, Polimodal y T.T.P. de la ciudad Río Grande, a la Supervisión General de los Niveles Inicial, E.G.B. 1 y 2 y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1679

RESOLUCION M.E. Nº

/02.-

G.T.F.	
H.	✓
R.	✓
A.	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Javier GODOY  
Jefe División Comunicaciones y Archivo  
M.E.C.C.yT

Dra. Prof. María Santoro  
MINISTRO DE EDUCACION

B-6